



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 158-2013-PCNM

Lima, 19 de marzo de 2013

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Carlos Porfirio Morales Hidalgo**; interviniendo como ponente el señor Consejero Vladimir Paz de la Barra; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 338-2005-CNM, de fecha 9 de febrero de 2005, don Carlos Porfirio Morales Hidalgo fue nombrado en el cargo de Juez de Paz Letrado de San Juan Bautista del Distrito Judicial de Ayacucho, juramentando el 25 de febrero del mismo año; habiendo transcurrido desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 001-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido don Carlos Porfirio Morales Hidalgo, en su calidad de Juez de Paz Letrado de San Juan Bautista del Distrito Judicial de Ayacucho, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 25 de febrero de 2005 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública al magistrado en sesión llevada a cabo el 19 de marzo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se advierte que el magistrado no tiene antecedentes penales, judiciales o policiales; no presenta ausencias ni tardanzas injustificadas; durante todo el periodo de evaluación no registra medidas disciplinarias; y, en cuanto a participación ciudadana, solo obra un cuestionamiento que fue debidamente absuelto tanto por escrito como durante la entrevista pública, advirtiéndose que por esos hechos se encuentra en trámite una queja ante la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Ayacucho, de manera que corresponde tener en cuenta el principio de presunción de licitud al respecto. Asimismo, en los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Ayacucho, los años 2006, 2007, 2009 y 2012, obtuvo resultados aprobatorios en todos ellos, de lo que se desprende que cuenta con la conformidad de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce funciones. De otro lado, en el aspecto patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme al análisis realizado de las Declaraciones Juradas presentadas periódicamente por el magistrado a su institución. Igualmente, no registra información negativa de parte de las centrales de riesgo crediticio e instituciones bancarias y tampoco registra aspectos negativos en cuanto a los conceptos de deudas alimentarias, sanciones administrativas de tránsito, procesos judiciales y tributos municipales. En conclusión, en líneas generales la evaluación de este rubro permite determinar que el magistrado, durante el periodo sujeto a evaluación, ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos y probados que lo desmerezcan en su actuación funcional;

**Cuarto:** Que, sobre los aspectos del rubro idoneidad, de la información proporcionada por el Poder Judicial se desprende que cuenta con un aceptable nivel de producción jurisdiccional en cuanto al parámetro de celeridad y rendimiento; asimismo, con relación a la calidad de decisiones, obtuvo una calificación de 23.55 sobre 30 puntos; y, en gestión de los procesos, una calificación de 18.64 sobre 20 puntos; promedios aprobatorios que revelan que viene cumpliendo adecuada y eficientemente con sus deberes funcionales. En cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en cursos y diplomados con nota aprobatoria, destacando en

**N° 158-2013-PCNM**

el Noveno Curso de Preparación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal – Primer Nivel de la Magistratura, en el que obtuvo 17 de nota, además de haber concluido estudios de Maestría en Derecho Civil y Comercial. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que el magistrado cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación de don Carlos Porfirio Morales Hidalgo, ha quedado establecido que es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, desempeña eficientemente sus funciones, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta conforme con los principios y valores propios del cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal en la que se desarrolló correctamente y con seguridad, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 19 de marzo de 2013;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don Carlos Porfirio Morales Hidalgo; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez de Paz Letrado de San Juan Bautista, Distrito Judicial de Ayacucho.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



*Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

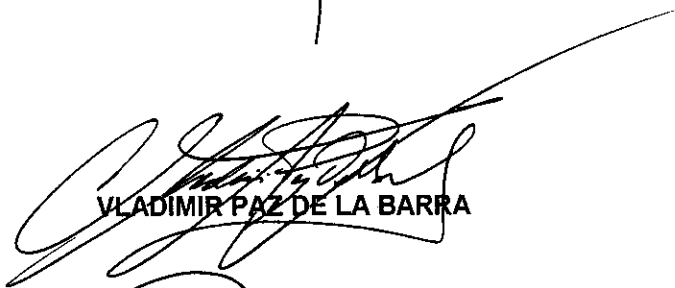
N° 158-2013-PCNM



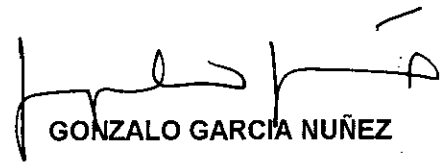
LUIS MAEZONO YAMASHITA



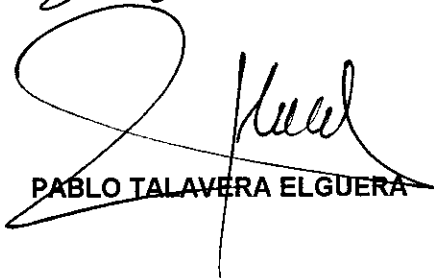
GASTÓN SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCÍA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA